

SE LLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE,

que al cumplir ocho años de edad el menor
de los herederos que tiene el mill de reales
y faltare a fin de almorzar la ditta villa
en el año de diez,

~~que al cumplir ocho años de edad el menor~~
~~de los herederos que tiene el mill de reales~~
~~y faltare a fin de almorzar la ditta villa~~
~~en el año de diez;~~
que al cumplir ocho años de edad el menor
de los herederos que tiene el mill de reales
y faltare a fin de almorzar la ditta villa
en el año de diez;

~~que al cumplir ocho años de edad el menor~~
~~de los herederos que tiene el mill de reales~~
~~y faltare a fin de almorzar la ditta villa~~
~~en el año de diez;~~
que al cumplir ocho años de edad el menor
de los herederos que tiene el mill de reales
y faltare a fin de almorzar la ditta villa
en el año de diez;

~~que al cumplir ocho años de edad el menor~~
~~de los herederos que tiene el mill de reales~~
~~y faltare a fin de almorzar la ditta villa~~
~~en el año de diez;~~
que al cumplir ocho años de edad el menor
de los herederos que tiene el mill de reales
y faltare a fin de almorzar la ditta villa
en el año de diez;